

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la Capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y los de cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	9 rs.	Fuera de ella.	15
Tres idem.	24		40
Seis idem.	48		80
Un año.	96		160

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839 y 31 de Octubre de 1845)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de varias solicitudes de Regentes en las diversas secciones de la facultad de filosofía y asignaturas de segunda enseñanza, pidiendo que se les coloque en las cátedras vacantes, como se hizo con algunos de su clase en 1846, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 2 de Junio del mismo año; y S. M., oído el Real Consejo de Instrucción pública, y considerando que aquella disposición está derogada por el plan de estudios vigente que determina la manera de entrar y ascender en el profesorado público, se ha servido resolver que no há lugar á lo que pretenden los exponentes; pero á fin de que obtengan justa compensación los Regentes de primera clase, cuyo grado tiene grande analogía con el doctor, es la voluntad de S. M. que puedan cambiar aquel título por este, consignado en la Depositaria de cualquiera Universidad del reino la cantidad señalada en el artículo 323 del reglamento, deducida la que hubieren satisfecho por el título de Regente.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1855.—Aguirre.—Sr. Rector de la universidad de....

Negocios eclesiásticos.—Negociado segundo.

Circular á todos los ordinarios de las diócesis y de las jurisdicciones eclesiásticas exentas.
Penetrada la Reina que (Q. D. G.) de la

necesidad y conveniencia de evitar en los conventos de monjas el aumento indebido de estas, interin en el Ministerio de mi cargo no conste si las respectivas comunidades cumplen y en qué manera las condiciones de su existencia legal, se ha servido S. M. resolver que por ahora, y mientras con presencia de las noticias pedidas á V....por real orden circular de 23 del próximo pasado, inserta en la Gaceta del 27 no se le prevenga otra cosa, quede en suspenso desde esta fecha la admision de novicias en todos los monasterios y conventos de la jurisdiccion de V.. dando cuenta inmediatamente de quedar enterado de esta Real disposicion, y de haber adoptado las providencias convenientes para su puntual cumplimiento.

De orden de S. M. lo comunico á V....para los efectos indicados. Dios guarde á V....muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1855.—Aguirre.—Señor Obispo de...

Gobierno Político

de la

PROVINCIA DE CORDOBA.

—

Circular núm. 489.

Los SS. Alcaldes constitucionales de los pueblos de la provincia, fuerza de Guardia civil y empleados del ramo de vigilancia practicarán las diligencias oportunas para conseguir la captura

del quinto desertor de esta ciudad, Francisco Rabasco, natural de Iznajar, poniéndolo á disposición del Sr. Gobernador militar de la provincia en el caso de verificarse su captura.

Córdoba 14 de Mayo de 1855.—Bernardo Iglesias.

Señas.

Edad 21 años, pelo y cejas castaño, ojos melados, color triguño, nariz regular, barba poca.

Circular núm. 491.

Los SS. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán á la captura de Francisco, Manuel y Alejo Castillo, cuyas señas se espresan á continuación, y caso de ser habidos los pondrán á disposición del Sr. Juez de 1.^a instancia de Antequera, por quien se reclaman.

Córdoba 13 de Mayo de 1855.—Bernardo Iglesias.

Señas del Francisco Castillo.

Edad 25 años, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, cara obalada, color triguño y hoyoso de viruelas.

Las del Manuel.

Edad 22 años, estatura mediana, pelo castaño, ojos azules, nariz regular, barba escasa, cara obalada, color claro.

Las de Alejo.

Edad 20 años, estatura mediana, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, cara redonda, color claro. Y vestidos de campo al uso del país.

Circular núm. 490.

Habiéndose aparecido en el término de Algodonales el caballo, cuyas señas se espresan á continuación, he dispuesto se anuncie en este periódico oficial, para que llegue á noticia de su dueño, pueda este presentarse al Alcalde de dicho pueblo, y previa la competente justificación, reclamar le sea entregado.

Córdoba 14 de Mayo de 1855.—Bernardo Iglesias.

Señas del Caballo.

Color negro azabache, estrella corrida, un lunar entre los dos hollares, bebe en blanco, arminado de los pies y mano izquierda, de 4 años de edad, su alzada 7 cuartas, entero y herrado.

Circular núm. 500.

LA FORTUNA.—Mina de cobre.—Anulación.—No habiéndose hecho gestión alguna desde 7 de Abril de 1851 por Mister Duncan Shaw, vecino de esta capital, respecto á la mina de cobre sita en la Bañuela, término de Valsequillo, y lindando por L. con Arroyo de Barreales, por P. y Medio día con Choza de los Aparceros y dehesa de las Navas, y por N. con la solana del cerro de las Talagüelas, he acordado por decreto de 6 de Abril del año pasado y con sujecion á lo que previene la disposicion 4.^a de la real orden de 8 de Marzo de 1852, anular todo lo actuado, declarando la caducidad de los derechos que por el mismo puedan haberse adquirido, y reservar la prioridad á D. Diego de Raya, que con fecha 4 de Junio último la habia denunciado. Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Córdoba 16 de Mayo de 1855.—El Gobernador, Bernardo Iglesias.

Anuncios oficiales.

Circular núm. 503.

Festividad al Smo. Sacramento en Granada, en los dias 6 y 7 de Junio de 1855.

PROGRAMA.

Los reiterados esfuerzos del Excmo. Ayuntamiento de Granada para dar á esta festividad todo el engrandecimiento posible, son bien conocidos, pues constantemente se ha esmerado para que se verifique con suntuosidad, como lo exigen el grandioso objeto á que se dedica y el decoro de la capital que representa. En este año se celebrará del modo siguiente.

En el centro de la Plaza de la Constitución se construirá un altar de dos cuerpos y ciento diez pies de alzada, trasparente, y del gusto del renacimiento, con adornos, capiteles, basas y remates imitando el oro, y festones de flores al natural; siendo toda la pintura dirigida por los acreditados profesores D. Antonio Tejada y D. José Mejias.

Al rededor del altar habrá un precioso y amenjo jardín con variedad de fuentes y juguetes del mejor gusto.

En las galerias de los cuatro ángulos de la Plaza, se observará el mismo orden arquitectónico con golpes, parte churriguerescos imitando el mármol blanco y el oro, y adornado con festones de flores; y en la vuelta exterior se colocarán tarjetones representando cuadros de costumbres, los que serán esplicados por composiciones poéticas.

La iluminacion del altar, jardín, balaustrada, cornisa y arquitrabe, con la de las arañas que habrá en cada una de las cuatro puertas, for-

marán un conjunto de mas de seis mil luces.

La vuelta interior, que estará cubierta con toldo, será iluminada por abundantes arañas. En cada entredós de las pilastras que formen dicha vuelta habrá pabellones celostes y blancos, y suspendido de ellos un cuadro análogo á la festividad, y al lado su esplicacion versificada, los que tendrán su correspondiente iluminación, así como tambien el altar de descanso.

En tablados á propósito se colocarán bandas de música que alternativamente toquen piezas escogidas, desde las doce en punto de la mañana del día 6, en que un repique general y disparo de palmas reales anunciarán se dá principio á la festividad, hasta la conclusion de ella.

A las diez de la mañana del día 7 se ejecutará la procesion general con asistencia del Excmo. é Illmo. Sr. Arzobispo, Cabildo Catedral, Capellanes de honor de los Sres. Reyes Católicos, y sus dependencias, los Eclesiásticos de las parroquias de la capital y los de los pueblos de la Vega y Sierra, las Hermandades Sacramentales, Autoridades, Corporaciones, Gremios, Asilados y Hospicianos. La tropa de la guarnicion y Milicia Nacional formarán en la estacion, y las casas de ella estarán adornadas con colgaduras desde la víspera, é iluminadas en su noche.

Durante la festividad y dias de la Octava se conservará armada la Plaza, así como el jardin, fuentes y juguetes en él colocados, y saltarán las fuentes de los paseos públicos.

Feria de Granada, que ha de celebrarse en los dias 8, 9 y 10 de Junio.

PROGRAMA.

Desde la concesion de la Feria de Granada hecha en 25 de Abril de 1852, se ha visto cada año crecer su importancia é interés, correspondiendo á las esperanzas de sus habitantes, que desde luego aseguraron podria en su tiempo competir con las mas acreditadas y célebres de la Península. Celoso el Excmo. Ayuntamiento en proporcionar cuanto esté á sus atribuciones para la mayor comodidad de los contratantes, como asimismo el recreo y diversion de los demas, ha tomado las disposiciones necesarias, para hacer mas halagüena y grata la permanencia en esta hermosa ciudad, en la estacion mas bella y privilegiada.

En la dehesa llamada de la Lancha, podrán pastar gratuitamente los ganados que vengan á la feria, cuyos dueños se presentarán á verificar sus registros, desde el día 4 de Junio, en la Secretaria del Excmo. Ayuntamiento Constitucional; la que expedirá las oportunas licencias para que pernocten los ganados en la indicada dehesa, debiendo conducirlos á ella desde el mercado por el callejon del Pretorio, Puente Verde, cuesta de los Molinos y camino de Senes.

El Real de la feria es el mismo designado para los años anteriores, debiendose dirigir los ganados que vengan á él, por la Fuente Nue-

va, Puente del Cristiano, Molino de la Torrecilla, á salir al rio de Genil, sobre el que habrá construido un ponton para facilitar el paso; ó bien entrarán en el mercado por los caminos de Armilla, callejon del Angel y Pretorio; y para mayor comodidad de los concurrentes se dividirá el terreno, colocando en el lado derecho del paseo llamado del Violon, entre este y el paredon del rio Genil y hasta la Alberca de los Caballos, el ganado caballar y yeguar. A la izquierda del puente de Genil por los Basillios, y hasta frente de la hermita del Pretorio, el mular; y continuando el mismo callejon del Pretorio, el asnal. En las avenidas de la alberca de los Caballos hasta el rio Genil, se colocará el ganado de cerda; y el vacuno en el álveo de dicho rio, dando frente á la casa Matadero. A continuacion de este el cabrio; y en las tierras de particulares cuyos dueños lo permitan, por los caminos de Armilla, Zubia y Cájar. El lanar se llevará á las alamedas de la ciudad, y á posesiones de particulares con licencia de sus dueños.

Una comision permanente que habrá en la feria, entenderá en cuantos asuntos en ella ocurran.

Habrà construidas á derecha é izquierda del salon tiendas cómodas, las que arrendará el asentista por la módica retribucion estipulada, para la venta de géneros y efectos.

Saltarán las fuentes de los jardines de los paseos publicos, y tambien en las de la Plaza de la Constitucion á la hora acostumbrada en los anteriores años.

Se pondrán al público oportunamente las reglas que han de observarse en el interior del mercado.

Granada 14 de Mayo de 1855 —El Alcalde 1.º Presidente, Pedro Francisco Fernandez.—El Secretario interino, Mariano Antonio Valero.

Alcaldia Constitucional de Luque.

Circular núm. 477.

D. Manuel Calvo, Alcalde 1.º Constitucional de esta villa, 2.º comandante del Batallon de M. N. de esta provincia núm. 24.

Debiendo procederse por la junta pericial que presido al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial en el próximo año de 1856, se previene á todos los propietarios de fincas rústicas y urbanas, ganaderos y colonos, presenten por si ó por sus encargados, relaciones juradas de las novedades que cada cual tenga en sus capitales, dentro del preciso término de 30 dias que principian desde el en que se inserte en el boletin oficial el presente anuncio. Advirtiendole á todos los interesados que finalizado este plazo, no se ampliará otro ni será admitida relacion alguna, quedando sujetos los interesados á los efectos del art. 24 del real decreto de 23 de Mayo de 1845.

Luque 8 de Mayo de 1855.—Mannuel Calvo.
—Por mandado del Sr. Alcalde, Pedro de Zafra y Amores, Srio.

Ayuntamiento Constitucional de la Victoria.

Circular núm. 492.

D. Gonzalo Garcia, Alcalde Constitucional de esta villa y presidente de su Ayuntamiento.

A los vecinos de la misma y hacendados forasteros contribuyentes en en la seccion tercera del repartimiento de territorial del presente año, hago saber:

Que por la Excm. Diputacion provincial se ha concedido facultad para cobrar por medio de repartimiento vecinal los arbitrios provinciales impuestos sobre el ramo de carnes, degüello de cerdos y déficit de gastos municipales; en cuya virtud, y sin embargo de que á los contribuyentes referidos se les figura por capital de riqueza, el mismo que les resulta impuesto para la contribucion de que queda hecha referencia, se ha tenido á bien insertar el presente en el boletín oficial de esta provincia, á fin de que en el término de quince dias contados desde la publicacion del presente en dicho periódico, se personen á alegar de agravio cualquiera persona que se considere habersele inferido, bajo el concepto que pasado dicho plazo, no se oirán reclamaciones y se procederá á la derrama parándole el perjuicio que haya lugar á cualquiera persona que no deduzca su accion en el plazo prescrito.

La Victoria 44 de Mayo de 1855.—El Alcalde 1.º Constitucional, Gonzalo Garcia.—Por mandado de su merced, Francisco Quer, Secretario.

Ayuntamiento Constitucional de Almedinilla

Circular núm. 475.

D. Romualdo Hidalgo, Alcalde 1.º Constitucional de esta villa.

Hago saber: se encuentra de manifiesto en la Secretaria municipal por término de 8 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el boletín oficial, el repartimiento vecinal de los arbitrios provinciales, que han correspondido á este pueblo en el año de la fecha, á fin de que examinado puedan los agraviados elevar su queja á esta municipalidad, advertidos que pasado aquel término no serán oídos.

Almedinilla 6 de Mayo de 1855.—Romualdo Hidalgo.—Manuel José de Luna, Srio.

Alcaldia Constitucional de Espejo.

Circular núm. 478.

D. Francisco Ladron de Guevara, Alcalde 1.º Constitucional de esta villa, y presidente de su Ayuntamiento Constitucional, etc.

Hago saber: que con la debida aprobacion de la Excm. Diputacion provincial del dia 27 de Abril último, se saca a pública licitacion el arbitrio de ocho mrs. en cuartillo de aguardiente, y cuatro en el de vino que se venda en esta villa, en lo que resta de año con destino al armamento y equipo de la Milicia Nacional, en tres remates, que tendrán efecto en los dias 13, 20 y 27 del corriente, de diez á doce de sus respectivas mañanas, en estas casas capitulares, siendo el primero de pujas llanas, el segundo diezmos y medios, y el tercero de cuartos y medios cuartos con arreglo al pliego de condiciones, que estará de manifiesto durante dicha licitacion. Espejo 7 de Mayo de 1855.—Francisco Ladron de Guevara.—Juan Gomez, Secretario.

AVISOS.

Se arrienda para desde 1.º de Enero de 1856, el cortijo, olivar y huerta de la Vega de Armijo, de la propiedad del Sr. Marqués del mismo título. El cortijo se compone de 818 fanegas de cuerda, y contiene 2177 encinas. El olivar contiene unos 6500 pies, y la huerta sobre 300 árboles frutales. La persona que quiera interesarse en dicho arrendamiento podrá tratar con D. Pedro Molina, apoderado al efecto, que vive en Córdoba calle del Reloj, núm. 4.

Asociaciones para quintas

Esta sociedad nombrada «Union española y Porvenir de las familias» garantiza por una corta suma á todos los jóvenes que deseen librarse del servicio de las armas, para cuyo fin y demas pormenores que sobre este punto necesitan adquirir, podrán pasar los interesados á esta ciudad de Córdoba, casas de sus representantes D. Andrés Cansino, que vive Plazuela del Pótro, casa de la Caridad, y D. Manuel Martinez Iturriaga, calle de la Plata núm. 8.

Esta sociedad ha librado á algunos de lossuscriptores en la presente quinta.

Córdoba: Imprenta y Litografía de D. Fausto Garcia Tena.